



## ANUNCIO DEL RESULTADO DE LA BAREMACIÓN SELECCIÓN MONITORES ESCUELA DE VERANO 2023

Llevada a cabo la selección y baremación de los méritos alegados por los aspirantes en el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para cubrir una plaza de Monitor de la Escuela de Verano 2023, el resultado es el siguiente:

**PRIMERO.** Admitir la solicitud presentada por la siguiente aspirante, y valorada por los servicios técnicos:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	REGISTRO	TITULO	EXPERIENCIA	CURSOS	TOTAL
RAMÍREZ MOLINA, CRISTINA	****738**	2023-E-RC-555 30/06/2023 14:11	10,00	0,00	5,00	15,00

**SEGUNDO.** No admitir a valoración las solicitudes presentadas por los aspirantes que se reseñan a continuación al no contar con la titulación exigida en las Bases de la convocatoria:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	REGISTRO	TITULACIÓN
GARCÍA SÁNCHEZ, MARÍA	****116**	2023-E-RC-550 29/06/2023 14:25	No acreditar alguna de las titulaciones exigidas en la Base 2ª de la convocatoria
PIÑA GÓMEZ, MELODY	****621**	2023-E-RE-63 30/06/2023 12:30	No acreditar alguna de las titulaciones exigidas en la Base 2ª de la convocatoria
JIMÉNEZ JIMÉNEZ, MARINA	****232**	2023-E-RE-64 03/07/2023 14:14	No acreditar alguna de las titulaciones exigidas en la Base 2ª de la convocatoria

**TERCERO.** Aceptar por tanto la propuesta formulada por los Servicios Técnicos y ordenar se proceda a la contratación de la aspirante RAMÍREZ MOLINA, CRISTINA, en los términos establecidos en las Bases de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el Acuerdo del proceso de selección podrá imponerse, de conformidad con lo establecido en el art. 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en la sede electrónica de esta Entidad Local. Se comunica que el plazo de resolución es de tres meses; transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa se podrá entender desestimado por silencio administrativo. Contra la resolución del recurso de alzada no podrá interponerse ningún otro recurso administrativo, salvo el de revisión.

Contra la resolución expresa del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución desestimatoria expresa del recurso de alzada. En el caso de desestimación presunta del recurso de alzada, el plazo de interposición será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de tres meses señalado; todo ello al amparo de lo previsto en el art.46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Génave, a fecha de la firma electrónica del presente documento

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**  
**Fmdo.: Jaime Aguilera Samblas**

